

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 ptas.
Id., particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 10 de Febrero de 1910

Señores que asistieron: Cernuda (presidente); Hita González (vicepresidente), López Olavide, Campos y Cavanna.

Abierta la sesión á las 10 en punto de la mañana bajo la presidencia de Sr. Cernuda, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del reemplazo y de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Alcalá de Henares

52, Agustín Rebollo Rubio, se desestima excepción por haber pasado nuevamente á la situación de excedente de cupe.

Reemplazo de 1907

Belmonte de Tajo

8, Saturnino Carbajal, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 y 149 de la Ley.

Reemplazo de 1905

Hospicio

130, Benito Montes Igelmo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 y 149 de la Ley.

Alcalá de Henares

17, Luis Raboso del Rey, desestimada la excepción por haber hecho en forma la renuncia de la misma.

Cadalso

11, Gregorio Mingue Alburquerque, se devuelve al señor juez instructor para su ampliación.

Reemplazo de 1904

Congreso

112, José María Romero, excluido por haber fallecido.

Asimismo acordó la Comisión informar al ilustrísimo señor director general de Administración, quebe desestimarse las instancias solicitando ser indultados de la penalidad del art. 31 de la Ley, por no existir disposición alguna que autorice esta clase de beneficios, de los mozos que á continuación se expresan.

Santiago Cobas Garoía, del distrito del Hospital.

Raimundo Manzanares Sánchez, del mismo distrito.

José María Sánchez León del distrito de la Universidad; Vicente San Gu, del distrito del Hospital; informando á la vez que como gracia especial puede conceder á las de los mozos Carlos Prunelle Rodríguez, del distrito de Buenavista y Pedro Capote Carballo del Centro, en atención á las circunstancias especiales que en ellos concurren.

Informar al excelentísimo señor capitán general que el mozo Sebastián Hernández Carril, núm. 3 de Brea para el reemplazo de 1909, está perfectamente alistado y clasificado, y que respecto á la falta de concentración del mismo las autoridades militares son las llamadas á entender en el asunto.

Acceder á lo solicitado por la madre del mozo José Pérez de Bustos y Bordenave y ordenar al distrito de Buenavista incluya para el actual reemplazo al referido mozo, por hallarse comprendido en el caso quinto del art. 40 de la ley.

Devolver al jefe del batallón Cazadores de Llerena la instancia del mozo Aniceto Ramón Santos, número 53 del distrito del Hospital para el reemplazo de 1904 á fin de que se le instruya el expediente de la excepción que solicita con arreglo al art. 149, puesto que han cesado las causas para que fué dictada la Real orden circular de 12 de Febrero de 1897 y la telegráfica de 30 de Julio último.

Informar al excelentísimo señor ministro de la Guerra que debe accederse á lo solicitado por el mozo José María Hernández y Sampelaye, núm. 202 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1907 y devolverle la cantidad de 1.500 pesetas que consignó para su redención, por hallarse comprendido en el art. 175 de la ley; informando en el mismo sentido las de los mozos Antonio Labat Calvo, nú-

mero 232 de Buenavista y Francisco Pintado Caranza núm. 174 del mismo distrito y reemplazo de 1907, por hallarse comprendido en el art. 175 de la ley.

Trasladar á la tenencia-Alcaldía del distrito de la Inclusa las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación por las que se desestiman las instancias de los mozos Emiliano Pérez Manzanares, del reemplazo de 1909, solicitando se le siga la excepción de hijo de viuda. Carlos de Rojas Viesto del reemplazo de 1907, solicitando se falle de nuevo su excepción y la de Cayetano del Olmo Cedillo, en súplica de que se le releve de la penalidad del art. 31 de la ley con que ha sido alistado para el reemplazo del presente año.

Trasladar al distrito de la Inclusa las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación por las que se desestiman las instancias de Mariano Pineda Agudo, del reemplazo de 1909 en súplica de que se le forme expediente de excepción y la de Felipe Pérez del Molino del nuevo reemplazo, pidiendo se le instruya expediente como hijo de viuda.

Trasladar al Ayuntamiento de Arroyo Molinos la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima la instancia de Onofre Saturnino Alfense San Román del reemplazo de 1907, en súplica de que se le forme expediente como hijo de viuda.

Trasladar á la tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima la instancia del mozo Gabino Alcalde, del reemplazo de 1909, solicitando se le oiga de hijo de viuda.

Idem á la idem del Hospicio, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima la instancia del mozo José Monedero Muñoz, en súplica de que se le excluya como hijo de sexagenario.

Oficiar al excelentísimo señor capitán general de la primera región rogándole se sirva designar un médico militar suplente que sustituya en ausencias y enfermedades al nombrado en propiedad, en analogía con la práctica seguida por esta Comisión en lo que se refiere al nombramiento de médicos civiles, propietario y suplente, con el fin de evitar los perjuicios que habrían de irrogarse á los interesados de los pueblos de la provincia, caso de suspenderse alguna sesión por falta de asistencia del propietario.

Por el señor secretario, á nombre de

la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento á lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo, el secretario de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

EL PARDO

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, base para los repartimientos del año próximo, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Alcaldía las oportunas relaciones duplicadas de altas ó bajas debidamente documentadas, hasta el día treinta del corriente mes de Abril, en que expirará el plazo de admisión.

El Pardo 5 de Abril de 1910.—El alcalde, Regelio Enriquez.

GASCONES

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los respectivos repartimientos del próximo año de 1911, los vecinos y forasteros que hayan experimentado variaciones en dichas riquezas, presentarán en esta Secretaría durante los días del presente mes, relaciones por duplicado

debidamente reintegradas y títulos correspondientes.

Gascones á 2 de Abril de 1910.—El alcalde, Juan García.

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Para proceder á la formación de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, base para la confección de los repartimientos del año próximo, se advierte á los propietarios que hayan experimentado variación de su riqueza, presenten en esta Alcaldía la reclamaciones de alta y baja documentadas hasta el día 30 del corriente; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Los Santos de la Humosa 2 de Abril de 1910.—El alcalde, Engracia Hernández.

MANGIRÓN

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria ó urbana, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de él, reintegradas con un sello móvil, acompañando los documentos que justifiquen el pago de derechos á la Hacienda durante todo el mes de Abril, á fin de tenerlas en cuenta en la formación de apéndices para el año de 1911.

Mangirón 5 de Abril de 1910.—El alcalde, Feliciano Velasco.

NAVACERRADA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con novecientas noventa y siete pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y por los vecinos se abonará hasta completar la cuota de dos mil pesetas de sueldo anual por todos conceptos.

La población consta de 234 habitantes, está situada junto á la carretera de Villalba á la Granja, y dista cinco kilómetros de las estaciones de Collado Mediano y Cercedilla (línea de Segovia). Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor alcalde presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navacerrada 5 de Abril de 1910.—El alcalde, Pascual Rubio.—P. M. del A. —El secretario, Eleuterio Garabaya.

(O.—78.)

PAREDES DE BUITRAGO

Con el fin de proceder á la formación de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica urbana de este término, base para los repartimientos del año próximo 1911, se advierte á los propietarios que hayan experimentado variación en sus riquezas presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas ó bajas documentadas, advirtiéndose que pasado el mes de Abril no serán admitidas.

Paredes de Buitrago á 1.º de Abril 1910.—El alcalde, César Martínez.

PINILLA DEL VALLE

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1909, á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Pinilla del Valle á 1.º de Abril de 1910. El alcalde, Luciano Riemeros.

PRÁDENA DEL RINCON

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta fin de Abril próximo, relaciones duplicadas de altas ó bajas debidamente documentadas, con el fin de formar los apéndices al registro fiscal y amillaramiento para el próximo año de 1911.

Prádena del Rincón 31 de Marzo de 1910.—El alcalde, P. O., Pedro Díez.

TITULCIA

Los contribuyentes de este término municipal que tengan variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones duplicadas de altas ó bajas, acompañadas de los documentos que lo justifiquen, á fin de ser incluidos en los apéndices de los amillaramientos que han de servir de base á los repartimientos de contribución para el próximo año de 1911, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Titulcia 6 de Abril de 1910.—El alcalde, Victoriano García.

VALLECAS

El padrón de edificios y solares de esta villa, formado para el año actual, se halla expuesto en la Alcaldía al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Vallecas 5 de Abril de 1910.—El alcalde, Juan Rovira.

Audiencia territorial

Y

PROVINCIAL

CEDULA DE CITACION

La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 2 de Marzo, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de la Universidad, contra Francisco Cernuda y otros, sobre estafa, se ha servido señalar el día 7 Abril próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante el tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Enrique Ochoa Menoza, como lo verifica por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. (Núm. 944.) (B.—810.)

La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 2 de Marzo, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de la Universidad contra Francisco Cernuda y otros, sobre estafa, se ha servido señalar el día siete de Abril próximo y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Domingo González de la Higuera, como lo verifica por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se

halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 945.)

(B.—811.)

TRIBUNAL SUPREMO

En virtud de decreto del señor juez decano de los de primera instancia é instrucción de esta corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del procurador que fué de este Colegio D. Gregorio Mereno Rodrigo, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que haya de hacer contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid primero de Abril de mil novecientos diez.

V.º B.º

Alberto Vela y López.

El secretario,

Eduardo de Olaverrieta.

(A.—137.)

SECRETARIA

Sala de lo contencioso-administrativo

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

D. Alonso Mergado y Pita, capitán de Navío, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Enero de 1910, sobre ascenso al empleo superior inmediato.

D. Luis Calvet y Sánchez, primer teniente de Infantería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Diciembre de 1909, sobre nulidad del nombramiento de capitán hecho á su favor en 6 de dichos mes y año.

D. Esteban del Castillo y Gracia, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Enero y 14 de Marzo de 1910, relativas á abusos denunciados por D. Francisco de Berja Posada y suspensión del demandante en su cargo de patrone del Hospital de San José y Santa Adela.

La Asociación general de Ganaderos del Reino, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Diciembre de 1909, sobre venta de una parcela de solar del Prado de San Sebastián (Sevilla).

D. Alberto Gómez Izquierdo, vecino de Granada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 18 de Febrero de 1910, por la que se nombra á D. Manuel Sanz Benito catedrático numerario de Lógica Fundamental de la Universidad Central.

La Administración general del Estado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Julio de 1908, sobre concesión á D. Gregorio Ferrer Blanco y á D. Jaime García y García, del empleo de comandante y capitán respectivamente del Cuerpo de Inválidos.

D. Domingo Taberner y Prims (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Diciembre de 1909, sobre liquidación de las obras del tercer depósito del Canal de Isabel II.

Doña Dolores Varela Díaz, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 20 de Diciembre de 1909, sobre mejora de pensión como viuda del segundo practicante de la Armada don Manuel Carregal.

Lo que en cumplimiento del art 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid primero de Abril de 1910.—El secretario decano, firmado.

(Núm. 936.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Pelayos el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias, dirigidas al señor gobernador presidente de Excelentísima Corporación, acompañándose de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos, copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 6 de Abril de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 6 de Abril de 1910.—El tesorero de Hacienda, P. O., Isidro de Castro.

Contribución industrial y accidental

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Testro Lo Rat-Penat

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 8 de Abril de 1910.—P. el tesorero de Hacienda, Isidro de Castro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados militares**

Regimiento Infantería Inmemorial del Rey núm. 1. — Juzgado de instrucción.

LEGANES

Trujillo Roseta Francisco, hijo de Juan y Agapita, natural de Lozoya (Madrid), soltero, escribiente, de veinticinco años de edad y que dió la talla número 1'618 ms., que vivió en Madrid y se presume se halle en París (Francia), se le cita por falta de incorporación, debiendo presentarse ante el juez instructor del regimiento de Infantería Inmemorial del número uno en Leganés (Madrid), en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Leganés 5 de Abril de 1910.—El segundo teniente juez instructor, Leonardo Gimeno.

(Núm. 949.)

(B.—813.)

Juzgados de 1.ª Instancia
HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en seis del corriente por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en los autos que sigue D. Sabino Plaza y Herrero, contra don Lorenzo González Girón, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de once mil ciento veinte pesetas, que es el doble de lo que responde por la hipoteca, y que se fijó como tipo de tasación, la siguiente

Finca

Una casa modesta, compuesta de planta baja con dos crujías, con varias habitaciones, corral, gallinero y pozo de aguas potables, sita en término municipal de Vallecas, al sitio de las Erillas y Arroyo Abroñigal y su calle de María Benito, número dieciséis, de superficie dos mil cincuenta pies setenta y cinco centésimas de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del mismo el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del indicado precio de tasación, y por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía, y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta corte, se firma el presente en Madrid á siete de Abril de mil novecientos diez.

V.º B.º

Grande.

El escribano,

Mariano Gil de Albornoz.

(A.—138.)

PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en autos á instancia de D. Timoteo del Rey Requejo, se ha dictado auto en cinco del actual, por el que se declara en estado de quiebra al comerciante de Jadraque, señora viuda de Pedro Magro, y se nombra comisario de ella á don Gerónimo Villanueva Herrero, comerciante, establecido en esta corte, calle de Toledo, núm. 47, con la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, bajo la pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa, previniéndose á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario, bajo apercibimiento de tenerlas por ocultadas y cómplices en la quiebra.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL expido el presente edicto en Madrid á siete de Marzo de mil novecientos diez.

V.º B.º

El señor juez de 1.ª instancia,
Pedro Armenteros de Ovando.

El actuario,

Guillermo Pérez Herrero.

(A.—139.)

HOSPICIO

En los autos de que después se hará mención, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de esta corte, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á catorce de Enero de mil novecientos diez, el Sr. D. Alejandro García del Pozo, magistrado de Audiencia territorial de fuera y juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Isabel Jimeno Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el letrado D. Tomas Curiel y Arias, y representada por el procurador D. José Nieto Cañadas, contra D. Ricardo Padilla López, declarado en rebeldía sobre entrega de títulos de la Deuda y pago de pesetas intereses, costas, y

Fallo: Que declarando como declare haber lugar á la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha promovido doña Isabel Jimeno Pérez, debe condenar y condena á D. Fernando Padilla y López á que dentro del término de quinto día, luego que esta sentencia sea firme, realice lo siguiente: Entregue á la demandante títulos de la Deuda amortizable del cinco por ciento por valor de ochocientos mil pesetas nominales, y de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento representativos de doce mil pesetas; pague la cantidad de cuatro mil seis-

cientas ochocientos pesetas dieciocho céntimos, que importaban los cupones ó intereses de dichos títulos en la fecha de la demanda; pague la cantidad de mil seiscientos veinticinco pesetas treinta céntimos, por resto del capital del préstamo de veinte mil pesetas hechas por orden de la demandante; abone el importe de los cupones vencidos y que vencieren desde la fecha de la demanda y hasta la entrega de los títulos ó su equivalente á razón de ochenta pesetas cada trimestre por los de Deuda amortizable, y de noventa y seis pesetas cada trimestre por los de la Deuda perpetua interior, también desde la fecha de la demanda y hasta el completo pago de las cuatro mil seiscientos ochocientos pesetas dieciocho céntimos, importe de los cupones ó intereses vencidos y no satisfechos á la presentación de la demanda el interés legal de dicha suma á razón del cinco por ciento anual; abone igualmente el interés convenido de diez por ciento anual desde primero de Abril de mil novecientos ochocientos, de las mil seiscientos veintisiete pesetas treinta céntimos, resto del capital del préstamo de veinte mil pesetas antes mencionado; abone también cualquier pérdida que en el tipo de cotización pudieran sufrir los valores públicos antes referidos, y desde la fecha de la demanda hasta que la entrega se verifique asimismo el importe de las costas originadas en la causa criminal seguida por la demandante contra dicho demandado en el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro de esta corte, por delito de estafa, y que se instruyó con el número quinientos setenta y seis del año mil novecientos siete.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará á éste en los estrados de este Juzgado y además por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando y con expresa imposición de todas las costas á la parte demandada, lo pronuncie mando y firme.—Alejandro García del Pozo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento, leyó.—Ante mí, por sustitución del Sr. Taracena, A. Julie Pérez.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, según está mandado, expido el presente que firme en Madrid á dieciséis de Febrero de mil novecientos diez.—V.º B.º—El señor juez de primera instancia, García del Pozo.—El escribano, ldo. Pedro Taracena.

(C.—54.)

BUENAVISTA

En la villa y corte de Madrid á 12 de Marzo de 1910. El Sr. D. Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto este incidente promovido por D. Guillermo Foley y Allen, del comercio, vecino de esta capital, por sí y como presidente del Consejo de Administración de la Compañía anónima denominada «Parsons», representada por el procurador D. Luis Lumberras y defendido por el letrado D. Eduardo Clavijo; con doña Julia Méjica y Gallar, también de esta vecindad, á quien representa el procurador D. José Blas y defiende el abogado D. Santiago Senarego, y contra los herederos de D. Archibaldo Tomás Sturges, y en su representación los estrados

del Juzgado sobre nulidad de actuaciones.

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la nulidad de la providencia de 6 de Setiembre del año último, ni de las demás actuaciones y diligencias que son consecuencias de aquella resolución; nulidad solicitada por la representación de D. Guillermo Foley por sí y como presidente del consejo de Administración de la Compañía «Parsons»; cuya parte, dentro del término de 6 días, luego que esta sentencia sea firme, conteste la demanda incidental promovida por la doña Julia Méjica.—Y no hago condena de costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los herederos de D. Archibaldo Tomás Sturges, se notificará en la forma que la ley previene, la pronuncie mando y firme.—Alberto Vela y López.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe estándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado en el mismo día de su fecha 12 de Marzo de 1910, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, P. S. Ricardo Fernández.

Y para que sirva de notificación á los herederos de D. Archibaldo Tomás Sturges, cuyo actual paradero se ignora, firme la presente en Madrid á 26 de Marzo de 1910.—El actuario P. S. Ricardo Fernández.

(Núm. 948.)

(C.—55.)

LATINA

D. Edelmire Trillo y Señorans, juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente y á virtud de expediente incoado para la declaración de ausencia de D. Plácido López Alvarez, que se halla en ignorado paradero y cuya representación pretenda su cónyuge doña Asunción Menéndez Pelaez, se llama á dicho ausente y á los que se crean con mejor derecho á la representación del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado presentando los documentos que le justifiquen dentro del término de dos meses; con prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid á doce de Marzo de mil novecientos diez.—Edelmire Trillo.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente con el V.º B.º del señor juez en Madrid á catorce de Marzo de mil novecientos diez.—V.º B.º—El señor juez, Edelmire Trillo.—Francisco de P. Rives.

(C.—56.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Resilla, juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de hoy he acordado para determinar qué abogados reúnen los requisitos legales para ejercer en este Juzgado, que todos aquellos que en él ejercen presenten en la Secretaría de Gobierno del mismo en el término de veinte días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, el recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, apercibidos que, de no verificarlo, serán dados de baja en el ejercicio en este Juzgado, por faltarles un requisito de los que exige la ley Orgánica del Poder judicial y la de Contribución industrial.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 1.º de Abril de 1910.—Francisco Febié.
—El secretario de Gobierno, Ied. César del Pezo.

(Núm. 951.)

BUENAVISTA

Saturnino Rivero Sáez, de Madrid, soltero, albáñil, de cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo algo canoso, ojos azules, nariz regular, rostro sano, vista débilmente, cuyos domicilio y actual paradero se ignora, se le cita per estafa, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de la presente.

Madrid 5 Abril 1910.—El juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El escribano, Antonio Aguilar.

(B.—796.)

CHAMBERÍ

González Ferras, Juan, hijo de Alencio y María del Carmen, natural de Cuevas de San Marcos (Málaga), casado, jornalero, de treinta y tres años, que vivió en la calle del Cede, núm. 3, se le cita por contrabando de tabaco, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Chamberí, dentro del término de cinco días.

(B.—797.)

HOSPITAL

Madruza López, Nicolasa, hija de Elías y de Isabel, natural de Utiel (Valencia), soltera, dedicada á sus labores, de veinte años de edad, barrio de las Injurias, 115, por abusos deshonestos, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, en el plazo de diez días.

Madrid 1.º de Abril de 1910.—El escribano, Mariano Gil de Albornoz.

(B.—798.)

VALDEPEÑAS

Juanas Marcanto, vecina que ha sido de Madrid, encontrándose según parece en Madrid, se le cita con objeto de recibirla declaración, ante el juez que le ordena de este Juzgado por providencia de hoy en sumario por hurto, para que comparezca dentro del término de diez días, ante este Juzgado.

Valdepeñas 2 de Abril de 1910.—El escribano P. H., Emiliano Roldán.

(Núm. 930.)

(B.803.)

NAVALCARNERO

Estado de procesados y reos rebeldes

Primer trimestre de 1910

Tribunal que decretó la rebeldía: este Juzgado; nombre del rebelde: Saturnino Muela Trupits; delito: robo; fecha de la incesión de la causa: día 9, mes Setiembre, año 1909; fecha de la declaración de rebeldía: día 26, mes Noviembre, año 1909; estado del proceso que se decretó: Archivado; diligencias practicadas para la busca y captura del rebelde: requisitoria.

Nota.—El Saturnino Muela Trupita, es de 35 años de edad, casado, jornalero, natural de Valdeolivos (Cuencas), que habitó en Madrid, calle del Mediodía Grande, núm. 13, cesa de dormir, estatura alta, muy moreno, labios abultados, barba afeitada, que vestía blusa azul, pantalón de pana, alpargatas cerradas de color oscuro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Navalcarnero 1.º de Abril de 1910.—El juez de instrucción, firmado.

(Núm. 931.)

(B.—804.)

GETAFE

Uceda y González Serspie, natural de Lecches, soltero, jornalero, hijo de Julián y Rufina, de treinta y tres años de edad, estatura regular, color moreno, ojos verdes, nariz regular, pelo negro, vecino de Madrid, sin domicilio fijo, se le cita per hurto para que comparezca ante el juez de instrucción de Getafe dentro del término de diez días.

Getafe 31 de Marzo de 1910.—El juez de instrucción, Muñoz.—El secretario, licenciado Francisco Guillén.

(Núm. 935.)

(B.—805.)

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Iglesias Villar, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural de Rubián (Lugo), hijo de Manuel y de Manuela, que ha vivido en esta corte, calle de Ferrer, número 30, piso bajo, número 4, por hallarse comprendido en el artículo 835 número primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de rectificarle el auto de procesamiento y libertad, dictado en causa contra el mismo por el delito de estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Madrid 31 de Marzo de 1910.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis Meliner.

(Núm. 941.)

(B.—807.)

PALACIO

Hera Caro, Lorenzo de la, que vivió en la Plaza de Santo Domingo, 12, cuyo paradero se ignora, se le cita para declarar el día 1.º de Abril de 1910, en causa que se dicta en sumario por estafa, pur a que en el término de cinco días y hora de la una se presente ante el señor juez del distrito de Palacio.

Madrid 1.º de Abril de 1910.—V.º B.º = El juez instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 953.)

(B.—814.)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Antonio Luna García, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico ferense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º =Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 894.)

(B.—764.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Trinidad Fernández Jimenez, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, núm. 17, provisional principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.016 de 1909, que pende en el Juzgado por lesiones y malos tratos, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º =Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 895.)

(B.—765.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Lozano Rivas, que dijo vivir en la calle de Ferrer del Río, número 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 34 910 que pende en este Juzgado por vejación, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º =Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 896.)

(B.—766.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Calixto Ocaña Rey, que dijo vivir en la calle de Laasca, 40, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.165 910 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º =Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 897.)

(B.—767.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte por el presente se cita y emplaza á Manuel Salcedo Esteban que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 43, portería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 321-909, que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º =Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 898.)

(B.—768.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Nicolás Miranda López, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 201 de 1910, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º =Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 899.)

(B.—769.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Gómez Fernández, que dijo vivir en la calle de Luis Cabrera, núm. 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.213 de 1909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º =Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 900.)

(B.—770.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Angel Rigueras Buene, que dijo vivir en la calle del Gobernador, número 18, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.274 909, que pende en este Juzgado por cometer notes inmerebles, apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1910.—V.º B.º =Santa María.—El secretario, Alfredo Castillo.

(Núm. 901.)

(B.—771.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Luis González Rodríguez, que dijo vivir en la calle de la Alameda, número 1, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, . 2, piso 2.º á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 215-909 que pende en este Juzgado, por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1910.—Visto bueno.—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 902.)

(B.—772.)